



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Digital  
No.110013110023-2021-00411-00

Bogotá D.C., quince (15) de febrero del año dos mil veintidós (2022).-

En atención a los escritos que anteceden se dispone;

No es de recibo el trámite de notificación a la parte demandada, toda vez que o bien se hace a través de correo electrónico a la dirección de correo electrónico del demandado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o se hace de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., a su dirección física, empero no puede pretender la apoderada efectuar una mezcla de las dos.

De otra parte, previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, sírvase la parte interesada prestar caución por el 20% de las pretensiones.

Así mismo y en atención al escrito allegado por la demandante, se tiene por REVOCADO el poder por esta conferido a la abogada ANGELA PATRICIA DIAZ GONZALEZ, **para tal fin por secretaría comuníquesele a dicha profesional del derecho por el medio más expedito.**

Se reconoce al abogado CRISTIAN DAVID RODRIGUEZ RUIZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.  


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 023  
HOY: 16 de febrero de 2022  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA  
Secretaria